

tración para el Hotel "San Rafael", de Elías Piña, propiedad del Estado.

Art. 2.— La Junta estará integrada del siguiente modo: el Gobernador de la Provincia San Rafael, Presidente; el Comandante Militar del Departamento Noroeste, Asesor; y la señora Luisa de Gautier, Miembro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1064, que nombra al Lic. Leoncio Ramos miembro de la Comisión Examinadora y Revisora del Código Penal y del Código de Procedimiento Criminal.— G. O. N° 5898, del 9 de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1064.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Leoncio Ramos queda nombrado miembro de la Comisión Examinadora y Revisora del Código Penal y del Código de Procedimiento Criminal, designada por Decreto N° 68, del 10 de junio de 1942, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Pedro Pablo Bonilla Atiles, en la referida Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.